

administración local**AYUNTAMIENTOS****AGUDO**

Herederos de don Ambrosio Bolaños Gonzalez y doña María Rosario Bolaños Alcobendas, calle Domenech I Muntaner, número 5, 1º pta 2 - 08940. Cornellà de Llobregat (Barcelona).

Fecha última revisión: 12-12-2014.

La Ley 7097/2014.

Por la presente se le notifica la resolución dictada por el señor Alcalde aprobada por decreto número 88/2018, y que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente con referencia: “Declaración de situación legal de ruina urbanística número 1/2016”, que se tramita para la declaración del inmueble sito en calle Virgen, número 65, del núcleo urbano de Agudo (Ciudad Real), (de capitalidad/anejo/etc.), con referencia catastral 7768722UJ3176N0001ZZ.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente al titular de la Alcaldía (artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y visto el informe jurídico propuesta obrante en el expediente,

Resuelvo:

Primero: (Deberá emitirse uno de los tres siguientes pronunciamientos).

A) Declarar el inmueble sito en calle Virgen, número 65, del núcleo urbano de Agudo (Ciudad Real), con referencia catastral 7768722UJ3176N0001ZZ del municipio de Agudo (Ciudad Real), en situación legal de ruina urbanística, en su totalidad.

El plazo de inicio de las obras debe ser de 3 meses, con un plazo de terminación de un mes.

De conformidad con el artículo 139 B).a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la presente declaración de situación legal de ruina urbanística total constituye al propietario en la obligación de proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

Segundo: Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes:

Apuntalar la parte del primer cuerpo de la planta baja hasta que comiencen los trabajos de demolición del inmueble.

Apuntalar la fachada, como medida de precaución.

Tercero: Declarar el incumplimiento de los propietarios herederos de don Ambrosio Bolaños González y su cónyuge doña María Rosario Alcobendas Arias del deber legal de conservación de la construcción o edificación.

Cuarto: Significar a la propiedad que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1907 del Código Civil, es responsable de los daños que se resulten del estado ruinoso del edificio, así como su obligación de demandar, en su caso, en vía civil, bajo su responsabilidad, la resolución de los contratos de arrendamiento, una vez que adquiera firmeza la presente resolución.

Quinto: Notifíquese la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

reales y personales afectados y, en su caso, otros interesados. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Lo manda y lo firma doña María Isabel Mansilla Piedras, Alcaldesa-Presidenta, en Agudo a diecisiete de mayo del dos mil dieciocho”.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

1.-Potestativamente recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 8.1. c) de la misma.

En Agudo, a 17 de mayo de 2018.-La Secretaria accidental, María Teresa Marín Cerrillo.

Anuncio número 1707

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>